

MSY

AUTO No. 02626

POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Decreto Ley 2811 de 1974, Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 2013ER032663 del 26 de marzo de 2013, la Alcaldesa Local de Suba, Doctora **MARISOL PERILLA GOMEZ**, remitió copia de derecho de petición presentado por el señor **MIGUEL ANTONIO PUENTES** y demás miembros de la JAC de las Flores, por la contaminación auditiva presentada en el sector.

Que atendiendo la anterior solicitud, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, requirió mediante el acta No. 1993 del 12 de Abril de 2013 al propietario del establecimiento **CHANGAI**, ubicado en la Calle 139 n° 112 – 20 segundo piso de la localidad de Suba, para que dentro del término de quince (15) días calendario, diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Efectuara las acciones y/o ajustes necesarios para el control de la emisión sonora proveniente de las actividades relacionadas con la actividad comercial.
- Remitiera a la Entidad el informe detallado de las obras y/o acciones realizadas.
- Remitiera el registro de la Matricula Mercantil del establecimiento de comercio.

Que esta Entidad, con el fin de realizar seguimiento al acta de requerimiento No. 1993 del 12 de Abril de 2013, llevó a cabo visita técnica de seguimiento el día 22 de junio de 2013 al precitado establecimiento, para establecer el cumplimiento legal en materia de ruido de conformidad con la Resolución 627 de 2006.

Que en consecuencia de la anterior visita técnica, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 06016 del 27 de agosto del 2013, en el cual concluyó lo siguiente:



AUTO No. 02626

VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

3.1 Descripción del ambiente sonoro

El sector en el cual se ubica el establecimiento de comercio denominado "CHANGAI", está catalogado como una zona **Residencial** zona con actividad económica en la vivienda. Funciona en un local en el segundo nivel sobre la calle 139, vía pavimentada de bajo tráfico vehicular al momento de la visita. El inmueble colinda con establecimientos de comercio por la parte oriental y occidental y colinda con viviendas por el Norte por lo que para efectos de ruido se aplica el uso **Residencial** como sector más restrictivo, de acuerdo con lo expresado en el Artículo 9, Parágrafo Primero de la Resolución 0627 de 2006.

En el momento de la visita, el establecimiento se encontraba desarrollando sus actividades en condiciones normales, se observó que la emisión de ruido el establecimiento "CHANGAI" es producida por una consola dos cabinas (baffles), y por la interacción de los asistentes; Opera con la puerta abierta, emitiendo altos niveles de ruido hacia la vía pública y las edificaciones aledañas y su Representante Legal no ha implementado medidas de control para mitigar el impacto generado por su funcionamiento, en atención al Acta/Requerimiento No. 1993 del 12 de Abril de 2013 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Se escogió como ubicación del lugar de medida de la emisión de ruido el espacio público frente a la puerta de ingreso al local, a una distancia de 1.5 metros de la fachada, por tratarse del área de mayor impacto sonoro.

(...)

6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Tabla 6. Zona de emisión – zona exterior del predio afectado por la fuente de emisión (horario Nocturno)

Localización del punto de medida	Distancia Fuente de emisión (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	L _{Aeq,T}	L ₉₀	Leq _{emisión}	
En el espacio público, frente a la puerta de ingreso al local	1.5 m	10:39 Pm	10:54 Pm	68.1	65.8	65.8	Micrófono dirigido hacia la zona de mayor impacto sonoro, con las fuentes de generación de ruido encendidas.

Nota: L_{Aeq,T}: Nivel equivalente del ruido total; L₉₀: Nivel Percentil; Leq_{emisión}: Nivel equivalente del aporte sonoro de la fuente específica

Nota: Dado que las fuentes generadoras de ruido no fueron suspendidos, se tomó como referencia de ruido residual el nivel percentil L₉₀. De acuerdo con el literal f) del Anexo 3 – Capítulo I de la Resolución 0627 del 7 de Abril del 2006, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT):

AUTO No. 02626

“Si la diferencia aritmética entre $LRA_{eq,1h}$ y $LRA_{eq,1h, Residual}$ es igual o inferior a 3 dB(A), se deberá indicar que el nivel de ruido de emisión ($LRA_{eq,1h, Residual}$) es del orden igual o inferior al ruido residual”.

En este orden de ideas, el valor del $Leq_{emisión}$ es el mismo del $L_{Aeq,T}$, sin necesidad de una corrección, teniendo en cuenta que el aporte sonoro del ruido ambiente no es significativo en relación a la fuente evaluada.

Valor para comparar con la norma: 65.8 dB(A)

Debido a la ubicación y a las fuentes de emisión sonora producidas por una consola, dos cabinas así como por la interacción de los asistentes El establecimiento de comercio denominado “CHANGAI”, genera un $Leq_{emisión}$ 65.8 dB(A) ya que opera con la puerta abierta, emitiendo altos niveles de ruido hacia la vía pública y las edificaciones aledañas.

7. CÁLCULO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO (UCR)

Se clasifica el grado de significancia del aporte contaminante por ruido a través de las cuales se clasifican los usuarios empresariales y establecimientos comerciales, según la Resolución 832 del 24 de Abril de 2000 expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA) en la que se aplica la siguiente expresión:

$$UCR = N - Leq (A)$$

Donde:

UCR: Unidades de Contaminación por ruido.

N: Norma de nivel de presión sonora, según el sector y el horario (Residencial – periodo nocturno).

Leq: Dato medido en nivel equivalente ponderado en A.

A estos resultados se le clasifica el grado de significancia del aporte contaminante como: Muy alto, Alto, Medio o Bajo impacto, según la Tabla No. 7:

Tabla N° 7 Evaluación de la UCR

VALOR DE LA UCR, HORARIO DIURNO Y NOCTURNO	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE
> 3	BAJO
3 – 1.5	MEDIO
1.4 – 0	ALTO
< 0	MUY ALTO

Aplicando los resultados obtenidos del $Leq_{emisión}$ para las fuentes y los valores de referencia consignados en la Tabla No. 6, se tiene que:

!!! Sistema de amplificación de sonido compuesto por una consola y dos cabinas (baffles), generan un $Leq_{emisión} = 65.8$ dB(A).

AUTO No. 02626

$UCR = 55 \text{ dB(A)} - 65.8 \text{ dB(A)} = -10.8 \text{ dB(A)}$ **Aporte Contaminante Muy Alto.**

(...)

8. ANÁLISIS AMBIENTAL

De acuerdo con la visita técnica realizada el día 22 de Junio de 2013, y teniendo como fundamento los registros fotográficos, datos del sonómetro y el acta de visita firmada por la Señor **JOSE JAIRO PAEZ DELGADO** en su calidad de Administrador, se verificó que en el establecimiento denominado "**CHANGAI**" no se han implementado medidas de control del impacto sonoro generado por su funcionamiento. Las emisiones sonoras son producidas por una consola y dos cabinas (baffles), así como por la interacción de los asistentes, por este motivo genera altos impactos auditivos a las edificaciones aledañas y transeúntes.

Como resultado de la consulta de usos del suelo efectuada a través de la Página Web de la Secretaría Distrital de Planeación y el SINU - POT para el predio en el cual se ubica "**CHANGAI**", el sector está catalogado como una **zona Residencial**.

La medición de la emisión de ruido se realizó en el espacio público frente a la puerta de ingreso al local, a una distancia de 1.5 metros de la fachada. Como resultado de la evaluación se establece que el nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas (Leqemisión), es de **65.8 dB(A)**.

La Unidad de Contaminación por Ruido (UCR) del establecimiento, de -10.8 dB(A) , lo clasifica como de **Aporte Contaminante Muy Alto**.

9. CONCEPTO TÉCNICO

9.1 Cumplimiento normativo según el uso del suelo del establecimiento de acuerdo con los datos consignados en la Tabla No. 6, obtenidos de la medición de presión sonora generada por "**CHANGAI**", el nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas (Leqemisión), fue de **65.8 dB(A)**. De conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo 9 Tabla No. 1 de la Resolución 0627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), se estipula que para un **Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado** los valores máximos permisibles de emisión de ruido están comprendidos entre los 65 dB(A) en horario diurno y los 55 dB(A) en horario nocturno. En este orden de ideas, se puede conceptuar que el generador de la emisión continua **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el **horario NOCTURNO** para un uso del suelo **Residencial**.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

AUTO No. 02626

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 06016 del 27 de agosto del 2013, las fuentes de emisión de ruido (Sistema de sonido compuesto por una consola, dos cabinas, baffles), utilizados en el establecimiento denominado **CHANGAI**, que según la consulta realizada en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio, se encuentra registrado con Matrícula Mercantil No.0002215011 del 17 de mayo de 2012, ubicado en la Calle 139 n° 112 – 20 segundo piso de la localidad de Suba, incumplen presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido de **65.8dB(A)** en una zona residencial, en horario nocturno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveño de la Resolución 627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un **Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado** los valores máximos permisibles de emisión de ruido están comprendidos entre los 65 dB(A) en horario diurno y los 55 dB(A) en horario nocturno.

Que así también se considera la existencia de un presunto incumplimiento del Artículo 45 del Decreto 948 de 1995, que prohíbe la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad y el Artículo 51 de la misma norma, toda vez que al parecer no se implementaron los mecanismos de control necesarios para garantizar que la emisión de ruido no perturbara la zona donde se encuentra el establecimiento.

Que por todo lo anterior, se considera que el propietario del establecimiento denominado **CHANGAI**, con Matrícula Mercantil No.0002215011 del 17 de mayo de 2012, ubicado en la Calle 139 n° 112 – 20 segundo piso de la localidad de Suba, Señor **JORGE ALIRIO DELGADO CRUZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.259.837, presuntamente incumplió los Artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995, y el Artículo 9 de la Resolución 627 de 2006.

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.



AUTO No. 02626

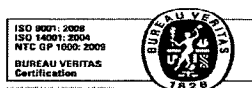
Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normatividad ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido del establecimiento denominado **CHANGAI**, con Matrícula Mercantil No.0002215011 del 17 de mayo de 2012, ubicado en la Calle 139 n° 112 – 20 segundo piso de la localidad de Suba de esta Ciudad, sobrepasan los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, para una zona de uso residencial en el horario nocturno, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la propietaria del establecimiento denominado **CHANGAI**, con Matrícula Mercantil No.0002215011 del 17 de mayo de 2012, ubicado en la Calle 139 n° 112 – 20 segundo piso de la localidad de Suba de esta Ciudad, Señor **JORGE ALIRIO DELGADO CRUZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.259.837, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.



AUTO No. 02626

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: *"...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por **emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público.*** (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

Que en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02626

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra del Señor **JORGE ALIRIO DELGADO CRUZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.259.837, en calidad de propietario del establecimiento denominado **CHANGAI**, con Matrícula Mercantil No.0002215011 del 17 de mayo de 2012, ubicado en la Calle 139 n° 112 – 20 segundo piso de la localidad de Suba, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **JORGE ALIRIO DELGADO CRUZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.259.837, en calidad de propietario del establecimiento denominado **CHANGAI**, o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 139 n° 112 – 20 segundo piso de la localidad de Suba.

PARÁGRAFO.- El propietario del establecimiento denominado **CHANGAI**, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, del presente acto administrativo, en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo señalado en el memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por el mismo ente de control enunciado y su instructivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 02626

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE; PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 17 días del mes de octubre del 2013

CONSTANCIA DE EJECUTORIA



En Bogotá, D.C., hoy 16 DIC 2013 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Haipha Thracia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL


FUNCIONARIO / CONTRATISTA

(Anexos):

Elaboró:

Annie Carolina Parra Castro	C.C: 52778487	T.P:	CPS: CONTRAT O 532 DE 2013	FECHA EJECUCION:	10/09/2013
-----------------------------	---------------	------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Nelly Sofia Mancipe Mahecha	C.C: 41720400	T.P: 44725 C.S	CPS: CONTRAT O 557 DE 2013	FECHA EJECUCION:	25/09/2013
Luis Carlos Perez Angulo	C.C: 16482155	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 939 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/10/2013

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	17/10/2013
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------

El presente documento tiene como objetivo describir el proceso de gestión de recursos humanos en la institución, abarcando desde la planificación hasta la evaluación del desempeño. El proceso comienza con la identificación de las necesidades de personal, seguida de la elaboración de planes de contratación y selección de candidatos. Posteriormente, se detallan las etapas de formación y capacitación, así como los mecanismos de promoción interna y externa. Finalmente, se describen los procedimientos de evaluación del desempeño y los incentivos correspondientes.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARIA DIST
Dirección:
Av. caracas N° 54-38 - Piso 2
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE149284 Proc #: 2606754 Fecha: 05-11-2013
Tercero: JORGE ALIRIO DELGADO CRUZ
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida

K

ENVIÓ: RN091243971 Bogotá D.C.
CO

DESTINATARIO Señor(a):

Nombre/ Razón Social

JORGE ALIRIO DELGADO

Dirección:

CALLE 139 N° 112-20 PISO 2

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

Preadmision:

12/11/2013 15:17:24

JORGE ALIRIO DELGADO CRUZ
Calle 139 No. 112 - 20 Piso 2, Localidad de Suba

Ciudad

Asunto: Notificación Auto No. 02626 de 2013

Cordial Saludo Señor(a):

4372 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 02626 del 17-10-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 79259837 y domiciliado en la Calle 139 No. 112 - 20 Piso 2, Localidad de Suba.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

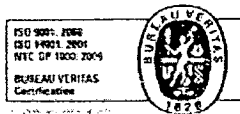
Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Ruido
Expediente: SDA-08-2013-2021

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA

Control de Calidad Devoluciones	
472 Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside	OTROS <input checked="" type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Nombre legible del supervisor y C.C. <i>Juan Saa</i> Sector <i>215</i> Centro de Distribución <i>Posto</i> Devolución improcedente <input type="checkbox"/> Gestión Adicional Observaciones <i>Poco de 112-16 y 112-26</i>	
Intento de entrega No. 1 Fecha <i>19-11-53</i> Hora	Intento de entrega No. 2 Fecha Hora

IN-OP-DI-003-FR-002 / Versión 1 F-0040

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside	OTROS <input checked="" type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1 Fecha <i>19-11-53</i> Hora <i>18:15</i> Nombre legible del distribuidor <i>Est. Com. 2017</i> C.C. <i>2017</i> Sector <i>602</i> Centro de Distribución <i>1017</i> Observaciones <i>no hay 112-26</i>	
Intento de entrega No. 2 Fecha Hora Nombre legible del distribuidor C.C. Sector Centro de Distribución Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Al señor Jorge Alirio Delgado Cruz, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "CHANGAI".

Que dentro del expediente No. SDA-08-2013-2021, se ha proferido el AUTO No. 02626, Dado en Bogotá, D.C, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO RESOLUCIÓN

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra; durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo procede recurso.

Fecha de publicación del aviso: 05 DE DICIEMBRE DEL 2013, a las 8:00 a.m.

Katherine Leiva
KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLUS
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

"Suspensión términos según Resolución 263-13 memo 2013EE170042"

11 DIC 2013

Fecha de retiro del aviso: _____, siendo las 5:00 p.m.

Katherine Leiva
KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLUS
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

13 DIC 2013

Fecha de notificación por aviso: _____, siendo las 5:00 p.m.

Katherine Leiva
KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLUS
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA

472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE
SERVICIO:

995845

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

TOTAL ENVÍOS: 17 | PESO TOTAL (gr): 850,00

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

FECHA PREADMISIÓN: 12/11/2013 15:17:19

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

NUMERO CONTRATO: 942-2013

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN


DATOS DE QUIEN ENTREGA
(CLIENTE)DATOS DE QUIEN RECIBE
(TRANSPORTISTA)DATOS DE QUIEN RECIBE
ADMISIÓN O UNIDAD CORRANOMBRE Y APELLIDOS
COMPLETOS Y LEGIBLESCARGO/CÓDIGO
DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

Dansy Herrera
[Firma]
12-11-2013

TRANSPORTES 
Luis Enrique Sánchez
C.C. 3131.505

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000000995845

Sub total: \$83.300

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$83.300

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

995845

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN091243945CO	PREVICAR S.A	CARRERA 14B N° 119-95 PISO , LOCALIDAD DE USQUEN	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091243954CO	CARLOS IVAN CASTELLANOS	CALLE 52 SUR N° 93D-98 SUR LOCAL 13, LOCALIDAD DE BOSA	BOGOTA D.C.*	50,00	4900
RN091243968CO	ESMERALDA CHAVEZ TRIANA	CARRERA 91 N° 135-14 LOCALIDAD DE SUBA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091243971CO	JORGE ALIRIO DELGADO CRUZ	CALLE 139 N° 112-20 PISO 2 LOCALIDAD DE BCSA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091243985CO	JIMMY ALEXANDER PEREZ	CALLE 58 C SUR N° 86B-33 LOCALIDAD DE BCSA	BOGOTA D.C.*	50,00	4900
RN091243999CO	LUIS EMILIO PEÑA MUÑOZ	CALLE 69A N° 81A-40 PISO 1 LOCALIDAD DE ENGATIVA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091244005CO	ELVER ANTONIO MOJICA CASTRO	CARRERA 27 N° 3-04- LOCALIDAD LOS MARTIRES	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091244019CO	CINDY CAROLINA HUERTAS	CARRERA 26 A N° 39-79 SUR, LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE	BOGOTA D.C.*	50,00	4900
RN091244022CO	LUIS HERNANDO CASTAÑEDA	DIAGONAL 63 BIS SUR N°73 H-36/68 BARRIO ESPINO , LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091244036CO	CINDY CAROLINA HUERTAS	CARRERA 26 A N° 39-79 SUR, LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091244040CO	PASCUAL ANTONIO FIGUEROA	DIAGONAL 9 N° 95-52, BARRIO LA MAGDALENA , UPZ TINTAL NORTE , LOCALIDAD DE KENNEDY	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091244053CO	LEIDY TATIANA CASTRO	CARRERA 72 N° 57H-92 SUR, LOCALIDAD DE BOSA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091244067CO	PREVIMEDIC	CALLE 60 SUR N. 80D-47	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN091244075CO	ELECTRO INGENIEROS	CALLE 146 N. 100-35	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN091244084CO	ETERNIT DE COLOMBIA	CALLE 90 N. 19-44 OFICINA 301	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN091244098CO	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA FE	CALLE 119 N. 7-75	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN091244107CO	JORGE YARA TOVAR	DIAGONAL 151 N. 141 A 55 BLOQUE D CASA 35	BOGOTA D.C.	50,00	4900